

Expediente: **8/22-A2**

Carátula: **CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO C/ BRAVO NESTOR MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/02/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20124494142 - MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO-PERITO

20323484350 - VELIZ, TOMACINA DEL ROSARIO-ACTOR/A

90000000000 - ARABOW, CARLOS RUBEN-DEMANDADO

90000000000 - ARABOW, JULIETA ABIGAIL-DEMANDADO

90000000000 - BRAVO, NESTOR MARIO-DEMANDADO

20323484350 - CORDOBA, OSVALDO NOLASCO-ACTOR/A

20321329056 - LIDERAR SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - ARABOW, BALDOMERO OSCAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 8/22-A2



H3020168051

AUTOS: CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO c/ BRAVO NESTOR MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°8/22-A2.-

Monteros, 15 de febrero de 2024 .

Proveyendo presentación de fecha 09/02/2024 realizado por el perito Ingeniero Montenegro Enrique Hugo:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito Montenegro Enrique Hugo, MP 29328 y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio digital en el casillero n° 20124494142. Por abonada tasa de justicia de \$240.-

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 03/04/2024, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 02/05/2024 a hs.09.00 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente

antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de honorarios se fijó en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho deberá denunciar una cuenta bancaria y con ello todos los datos correspondientes a la cuenta y a su titular (N° de cuenta, nombre completo, N° de D.N.I., N° C.U.I.T. o C.U.I.L., etc.).

5- Que la causa penal "BRAVO NESTOR MARIO S/HOMICIDIO CULPOSO EXPTE 1217/20" proveniente de la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centroo Judicial, se encuentra digitalizada y agregada al al principal, por lo que puede ser consultada a través del portal SAE.

6- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y del ofrecimiento de prueba con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 07/02/2024-. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es íntegramente digital.

7- Notifíquese al perito a fin que las próximas actuaciones las adecue a lo establecido por el Artículo 27° del REGLAMENTO DE EXPEDIENTE DIGITAL (*PRESENTACIONES ESCRITAS, DE AUDIO O AUDIOVISUALES. En caso de presentaciones escritas, se realizarán en procesador de texto con fondo blanco y caracteres negros, en letra Arial o similar, tamaño 11 o 12, espaciado hasta 1,5. Se presentarán en la plataforma en formato PDF. En caso de presentaciones de audio o audiovisuales, deberán firmarse digitalmente para ser incorporadas en el expediente digital. Cuando fueren documentación adjunta a una presentación, no será necesaria su firma digital, siempre que la presentación se encuentre firmada digitalmente*), bajo apercibimiento de devolver la presentación sin mas trámite. (art. 168 CPCCT). JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA**

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.